



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 0107-2019-UNAM**

Moquegua, 02 de Agosto de 2019

VISTOS, el Informe N° 244-2019-EPIP/UNAM/FILIAL ILO de 16.07.2019, el Informe N° 193-2019-UNAM/OPEP-UPE de 23.07.2019, el Informe N° 572-2019-UP-OPEP/UNAM de 24.07.2019, el Informe Legal N° 885-2019-OAL/CO-UNAM de 01.08.2019, el Oficio N° 0363-2019-VIPAC-CO/UNAM del 01.08.2019, con registro y proveído de Presidencia de Comisión Organizadora N° 3066-P-19, del 02 de Agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante, Informe N° 244-2019/EPIP/UNAM/FILIAL ILO de 16 de Julio de 2019, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, remite y solicita la Aprobación del PLAN DE TRABAJO: "*Curso Teórico y Práctico en Tecnología de Procesamiento Pesquero*", evento programado con una duración de dos días en el Auditorio de la UNAM Filial Ilo, dirigido a los docentes, egresados, estudiantes y colectividad de la Región, considerando que la práctica e investigación, constituye función principal de la universidad, y es indispensable contar actividades de investigación, innovación y desarrollo pesquero para el desarrollo regional y nacional.

Que, el artículo 46° de la Ley Universitaria precisa que, "*las universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua que busquen actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados (...)*" concordante con el artículo 81° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, mediante el Informe N° 193-2019-UNAM/OPEP-UPE de la Unidad de Planeamiento, así como del Informe N° 572-2019-UP-OPEP/UNAM de la Unidad de Presupuesto, remite opinión favorable, por estar articulado con el Plan Estratégico Institucional-PEI vigente, y emite disponibilidad presupuestal correspondiente. Así también la Oficina de Asesoría Legal con fecha 01 de agosto 2019, emite el Informe Legal N° 885-2019-OAL/CO-UNAM con opinión precedente para su aprobación.

Que, por Oficio N° 363-2019-VIPAC-CO/UNAM de 02 de agosto 2019, Vicepresidencia Académica en atención al Informe Legal N° 0885-2019-OAL/CO-UNAM de 01 de agosto 2019 y de los informes precedentes, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora se emita el acto resolutorio de aprobación del PLAN DE TRABAJO: "*Curso Teórico y Práctico en Tecnología de Procesamiento Pesquero*", por encontrarse alineada a la normatividad legal vigente.

Que, mediante Proveído N° 3066-2019-P-UNAM del 02.08.2019, el señor encargado de Presidencia de la Comisión Organizadora, solicita con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora, la proyección de Resolución Presidencial, por el que se APRUEBA con eficacia anticipada el Plan de Trabajo: "*Curso Teórico y Práctico en Tecnología de Procesamiento Pesquero*", efectuado por la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, por los días 24 y 25 de Julio de 2019.

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, por la Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU, por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y con cargo a dar cuenta en próxima sesión a la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada el Plan de Trabajo: "*Curso Teórico y Práctico en Tecnología de Procesamiento Pesquero*", efectuado por la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, de la Universidad Nacional de Moquegua, por los días 24 y 25 de Julio de 2019, el mismo que se encuentra contenido en Once (11) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE
PRESIDENTE (e)

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OLGG
ORH
EPIP
Coord. Ilo
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL